

EXP. 9/2021

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DE TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A., POR LA QUE SE ACUERDA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN A ORANGE SPAGNE, S.A.U.****ANTECEDENTES:**

**Primero.-** El Área de Administración de TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A., considera conveniente y adecuada la contratación de ORANGE SPAGNE, S.A.U., para la prestación de los servicios de telecomunicación en el ámbito de la telefonía fija, móvil y acceso a internet, por ser la encargada de prestar los mismos servicios al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, Corporación de la que depende la entidad contratante, lo cual permite optimizar el tiempo de trabajo y abaratar los costes derivados de la prestación de los servicios contratados, no existiendo una alternativa o sustituto razonable, sin generar un grave perjuicio en la comunicación diaria entre sociedad mercantil y entidad local. Así consta en el informe de necesidad elaborado por el Área de Administración de TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A.

**Segundo.-** La celebración de contratos por parte de los poderes adjudicadores, requiere la previa tramitación del correspondiente expediente, que se inicia por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Igualmente, de conformidad con el referido precepto, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacer los fines previstos en la norma deben ser determinados con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación. Exige además la Ley, artículo 116, que el expediente de contratación justifique la elección del procedimiento, los criterios de solvencia técnica y financiera y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución de éste, el valor estimado del contrato, el presupuesto base de contratación, la insuficiencia de medios, la decisión sobre lotes, y el documento acreditativo de la existencia de crédito. El expediente de contratación deberá incorporar el Pliego de prescripciones técnicas y el pliego de condiciones económico-administrativas particulares.

**Tercero.-** Han finalizado los actos de preparación del expediente y el mismo está completo en los términos exigidos por el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Completado el expediente de contratación, y conforme al artículo 117, se dictará resolución

motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

**Cuarto.-** El importe del contrato es inferior a 250.000 €, por lo que en relación con el acuerdo del consejo de administración de 4 de agosto de 2020, el órgano de contratación competente para aprobar dicho expediente es el Director Gerente de TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A.

En base a los antecedentes expuestos y en uso de mis facultades **RESUELVO:**

**I.-** APROBAR el expediente de contratación de ORANGE SPAGNE, S.A.U. Aprobar el Pliego de prescripciones técnicas y el pliego de condiciones económico-administrativas particulares.

**II.-** APROBAR el gasto que se derive de la ejecución del contrato, quedando imputado el mismo a la aplicación presupuestaria 22.799 "OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS " del Presupuesto para el ejercicio 2021.

**III.-** Disponer la apertura del procedimiento de licitación y a tal efecto iniciar procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato a ORANGE SPAGNE, S.A.U.

En Málaga, a 14 de abril de 2021

Fdo.: Juan Antonio Vigar Gutiérrez  
Director-Gerente